

IMPUESTOS:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000071 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019 – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
– Se prescribe el Formato de Reporte de Conciliación Fiscal por el Año Gravable 2020.

Mediante la referida Resolución, la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, prescribió el Formato Modelo Número **2516** de Reporte de Conciliación Fiscal para los contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevarla y que presenten el Formulario 110 de Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios obligados a llevar a contabilidad, y el Formato Modelo Número 2517 para quienes declaren en el Formulario 210.

De igual manera modificó el Artículo 1° de la Resolución 0052 de 2018 en relación con los anexos del reporte de conciliación fiscal año gravable 2019.

El Reporte de Conciliación Fiscal deberá ser diligenciado y presentado de manera obligatoria por quienes hayan obtenido ingresos brutos fiscales (ordinarios, extraordinarios y ganancias ocasionales) durante el mismo año 2020 iguales o superiores a 45.000 UVT equivalente a \$1.562.400.000. En los demás casos, el Reporte debe ser diligenciado y encontrarse a disposición de la **DIAN**.

La Resolución 000071, tiene los siguientes cambios frente al anterior formato:

1. En la hoja 1 de Carátula se incluyeron nuevos renglones para informar si el contribuyente se acogió a: beneficios de las mega inversiones, rentas exentas de la economía naranja, ó de las compañías holding colombianas –CHC.

Adiciona un renglón para reportar si se acoge a los beneficios de las zonas económicas y sociales especiales ZESE.

2. En la hoja 2 de ESF-Patrimonio, se incluyen nuevos renglones como el de la Retención en la fuente sobre dividendos no gravados y gravados.

3. En la hoja 3, de ERI-Renta líquida, se reportan las siguientes modificaciones:

- En el renglón de ingresos brutos por Ganancias por inversiones en subsidiarias, se incluyeron nuevos renglones para reportar los dividendos obtenidos por haber efectuado las mega inversiones de que trata el Artículo 235-3 del ET.
- En el renglón de Otros gastos se eliminó la fila para reportar la deducción por IVA en la compra de bienes de capital, y se adiciona el renglón para reportar Contribuciones a educación de los empleados del que trata el Artículo 107-2 del E.T.
- En el anterior renglón denominado Renta líquida ordinaria del ejercicio, ahora se designa Renta líquida ordinaria del ejercicio que incluye únicamente dividendos de sociedades nacionales a la tarifa general.
- En el renglón donde se calcula el monto de la renta presuntiva, se cambia la nueva tarifa del 1.5% (antes 3.5%)
- En la sección para reportar los descuentos tributarios, se eliminaron los renglones para reportar el Valor inversión obras por impuestos (modalidad 1 y modalidad 2), pero se cometió una equivocación al continuar incluyendo un renglón para restar un supuesto anticipo sobretasa

liquidado año gravable anterior (En las declaraciones de los años gravables 2018 y 2019 no se liquidan estos anticipos).

En cuanto al **régimen sancionatorio**, el incumplimiento en la presentación del mencionado reporte dentro del plazo fijado, se considera para efectos sancionatorios como una irregularidad en la contabilidad, sancionable de conformidad con el artículo 655 del Estatuto Tributario.

Consulte la resolución 000071 del 28 de octubre de 2019 de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** haciendo clic a continuación:



Cordialmente,

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. lunes, 16 de diciembre de 2019